JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Ref. Solicitud Prueba Extraprocesal Rad. 11001400305320240000550*0

EXCEL CREDIT S. A. a través de apoderado judicial presenta solicitud de Prueba Extraprocesal para que sea convocado el señor Diego Armando Ramirez Domínguez mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga.

Según lo estipulado en el artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia territorial se fija por el domicilio del demandado y según el numeral 14 de la misma norma el juez competencia para la práctica de pruebas extraprocesales, como el del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto.

En el presente asunto en virtud que el absolvente que es la persona con quien debe practicarse la prueba es la ciudad de Bucaramanga siendo competente para conocer del asunto el Juez de dicha ciudad.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Resuelve:

1. Rechazar la Solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de parte de Diego Armando Ramirez Domínguez solicitado por EXCEL CREDIT S.A.

2. Enviar el expediente al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga - Santander - Ofíciese.

3. En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.

4. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 12 – febrero – 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria